



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 352-00-CMPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 130-2021-GA-GG/SATP, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración del SATP; el Informe N° 299-2021-OAL/SATP, de fecha 03 de diciembre de 2021, del Asesor Legal del SATP; el Expediente N° 31837, de fecha 03 de diciembre de 2021, en el que la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria - SATP, adjuntó el Oficio N° 270-2021-GG/SATP, de fecha 03 de diciembre de 2021; el Informe N° 001-2022-UF-OT/MPP, de fecha 04 de enero de 2022, de la Unidad de Fondos; el Informe N° 0091-2022-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 07 de marzo de 2022, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 440-2022-SATP/MPP, de fecha 18 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 035-2022-GA-GG/MPP, de fecha 01 de abril de 2022, de la Gerencia de Administración del SATP; el Dictamen N° 011-2022-CEYA/MPP, de fecha 11 de abril de 2022, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

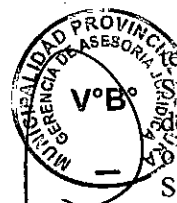
Que, conforme a los prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modifica mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 3005, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9, inciso 8) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos de concejos”, norma que concuerda con el artículo 39 del mismo cuerpo legal que regula la facultad legislatora de las Municipalidades, estableciendo que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”;

Que, conforme al literal d) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PPP - norma de creación del SATP, constituyen recursos del SATP, entre otros, el 6% del monto total de recaudación tributaria de la institución;

Que, el concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, con fecha 08 de noviembre de 2006, emite la ordenanza municipal N° 016-2006-C/PPP, a través de la cual se resuelve en su Artículo Primero, aprobar el incremento del 1% otorgado en dicha norma será destinado exclusivamente a la adquisición de un terreno y sus construcciones donde se edificara el local institucional del SATP;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 194-00-CMPP, de fecha 11 de julio del 2016, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los niveles de recaudación tributaria y no tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Piura, en virtud a la disminución de los recursos financieros de la Municipalidad Provincial de Piura como consecuencia de la disminución de los recursos obtenidos por concepto de Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y, considerando que el SATP también ha visto afectada su economía interna a consecuencia de la reducción de la comisión de 2% respecto de todo concepto recaudado que obtenía por las funciones de Fiscalización Municipal que venía desempeñando, se aprobó que “(...) a partir de la publicación de la presente ORDENANZA, hasta el 31 de diciembre del 2016, se autoriza al SATP utilizar el incremento del 1% para financiar su presupuesto operativo” (Art. 1° O.M. 194-00-CMPP);






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA


ORDENANZA

N° 352-00-CMPP


San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2022.



Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 225-00-CMPP, de fecha 25 de setiembre del 2017, se evaluó la coyuntura económica de la ciudad de Piura a raíz de los desastres y pérdidas ocasionados como consecuencia del Fenómeno de El Niño en todo el norte peruano, en ese sentido se creyó conveniente apoyar la operatividad del Servicio de Administración Tributaria de Piura a fin que logre superar tanto la meta de recaudación establecida en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Piura para el ejercicio 2017 así como la Meta establecida en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas por lo que se estableció "(...) precítese, que a partir del siguiente día de la publicación de la presente ordenanza, se autoriza al SATP, a utilizar los montos correspondientes al 1% otorgado para la adquisición del local institucional, recaudados durante el ejercicio 2017, para financiar su presupuesto operativo" (Art. 2° O.M. 225-00-CMPP);



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 282-00-CMPP, de fecha 27 de diciembre de 2019, se evaluó la propuesta económica para modernización tecnológica del SATP y acciones propuestas que generarán mayor recaudación a favor de la Municipalidad Provincial de Piura considerándose viable la aprobación del proyecto de Ordenanza, por lo que se estableció "Precítese a partir del siguiente día de la publicación de la presente Ordenanza que se autoriza al SATP a utilizar los montos correspondientes al 1% otorgado para la adquisición del Local Institucional, recaudados durante el ejercicio fiscal 2018 y 2019 para financiar su presupuesto operativo" (Art. 2° O.M. 282-00-CMPP);



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 322-00-CMPP, de fecha 06 de setiembre de 2021, según su Artículo Primero, se autoriza al Servicio de Administración Tributaria de Piura a utilizar los montos otorgados y recaudados en los ejercicios 2020 y 2021 correspondientes al 1% a que se refiere al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, para financiar su presupuesto operativo. Sin embargo, el artículo tercero derogó la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP por lo que actualmente la Comisión por el servicio de recaudación del SATP es el 6%;

Que, mediante Informe N° 130-2021-GA-GG/SATP, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración del SATP, señaló lo siguiente:

"(...)

La Gerencia de Operaciones presenta la necesidad operativa de poder contar en forma permanente con mecanismos que nos permitan ampliar nuestra base tributaria, así como tener un call center que nos permita una comunicación fluida y constante con nuestros administrados.

1. *Ampliación de base tributaria: Debido a que el catastro municipal no ha sido actualizado por años y con la finalidad de incrementar nuestra base tributaria en forma constante mediante:*
 - 1.1. *Programa de impuesto predial*
 - 1.2. *Programa de Impuesto al Patrimonio Vehicular*
2. *Implementación del Call Center: Que involucre el tener nuestra propia central telefónica que permita no solo dar información a nivel de orientación, sino que también permita efectuar gestión de cobranzas en exclusividad y con personal calificado.*
3. *Implementación de la notificación electrónica: Siendo de carácter obligatorio, que a partir del mes de julio del año 2022, las entidades públicas ya tengan implementada tanto su notificación electrónica como su mesa de partes virtual.*

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 352-00-CMPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2022.

En ese sentido nuestra solicitud representaría aproximadamente el importe de S/. 620,000.00 Soles, según el siguiente detalle:

- | | |
|--|----------------|
| • Incremento del fondo del 1% del ejercicio 2022 | S/. 620,000.00 |
|--|----------------|

El incremento de este fondo será destinado a financiar acciones internas anteriormente señaladas así como para la sostenibilidad de nuestro presupuesto de gasto, evitando el desequilibrio financiero y económico del SATP.

(...);

Que, mediante Informe N° 299-2021-OAL/SATP, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Asesor Legal del SATP, opina que resulta factible jurídicamente que mediante Ordenanza Municipal el Pleno del Concejo Municipal apruebe el incremento de la comisión del SATP en 1% (por ciento) para financiar sus gastos operativos, recomendando elevar el proyecto de Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial de Piura, para que luego de su debate en la Comisión respectiva sea puesta en consideración del Pleno de Concejo Municipal, para su discusión y posterior aprobación;

Que, con Expediente N° 31837, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria - SATP, adjuntó el Oficio N° 270-2021-GG/SATP, de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante la cual solicita la autorización del incremento del 1% de la Comisión de Recaudación del SATP, para el financiamiento de sus gastos operativos;

Que, con Informe N° 001-2022-UF-OT/MPP, de fecha 04 de enero de 2022, la Unidad de Fondos, efectúa análisis de lo peticionado por el Servicio de Administración Tributaria y sugiere lo siguiente:

"(...)

6.1. Debido a la incertidumbre por efecto de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y para no poner en riesgo la operatividad del SATP, se declara procedente lo solicitado por el SATP, mientras dure el estado de emergencia sanitaria. (énfasis agregado)

6.2. De ser el Caso, la Oficina de Presupuesto debe emitir informe si el incremento de 1% de la comisión está considerado en el presupuesto de gasto para el año fiscal 2022, lo que equivaldría S/. 620,000.00 adicionales.

(...);

Que, con Informe N° 0091-2022-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 07 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto señaló que: "(...) lo solicitado por el Servicio de Administración Tributaria - SATP; sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza que adjunta, donde se aprueba el incremento del 1% de la Comisión de Recaudación que percibe el SATP, y de acuerdo a la sugerencia de la Oficina de Tesorería, hace de conocimiento que en el presente Ejercicio Fiscal se ha considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura, el 6% de la Recaudación para Gastos Operativos y el 1% para la Adquisición del Local Institucional. En tal sentido, si se encuentra presupuestado el 1% del incremento que solicita el Servicio de Administración Tributaria, para ser destinado a gastos operativos";

Que con Informe N° 440-2022-GAJ/MPP, de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló: "(...) Considerando lo informado por la Unidad de Fondos, en el sentido que señala que debido a la incertidumbre por efecto de la pandemia del Coronavirus COVID 19 y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 352-00-CMPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2022.

para no poner en riesgo la operatividad del SATP, se declara procedente lo solicitado por el SATP, mientras dure el estado de emergencia, lo que concordado con lo informado por la Oficina de Presupuesto el 1% se encuentra presupuestado para el presente ejercicio; en dicho sentido con la recomendación dada por la Unidad de Fondos resultaría viable la atención de lo solicitado por el SATP; por lo que, corresponde derivar a la Comisión respectiva, para la emisión del dictamen y luego ponerla de conocimiento al pleno del concejo a fin que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente”;

Que, mediante Informe N° 035-2022-GA-GG/SATP, de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia de Administración del SATP, amplió el Informe de Situación Económica del SATP, respecto de la solicitud del incremento de comisión por servicio de recaudación 1%, actualizándolo al 31 de marzo 2022, señalando lo siguiente: “En ese sentido nuestra solicitud representaría aprox. el importe de S/. 620,000.00 (Seiscientos Veinte Mil y 00/100 Soles), según el siguiente detalle: Incremento del fondo del 1% del ejercicio 2022: S/620,000.00. El incremento de este fondo será destinado a financiar acciones internas anteriormente señaladas así como para la sostenibilidad de nuestro presupuesto de gastos, evitando el desequilibrio financiero y económico del SATP”;

Que, mediante Dictamen N° 011-2022-CEYA/MPP, de fecha 11 de abril de 2022, la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: “**APROBAR** el incremento del 1% de la comisión de recaudación que percibe el Servicio de Administración Tributaria de Piura, el mismo que se aplicará a partir del Ejercicio 2022, debiendo realizar las acciones necesarias a nivel administrativo, económico y presupuestario”;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 011-2022-CEYA/MPP, de fecha 11 de abril de 2022, la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 12-2022 -Vigésima Sesión Virtual, de fecha 04 de mayo de 2022, fue aprobado por **UNANIMIDAD**; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el incremento del 1% de la comisión de recaudación que percibe el Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, el mismo que se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2022.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Piura y del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, realizar las acciones necesarias a nivel administrativo, económico y presupuestario, para dar cumplimiento a lo ordenado a través de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 352-00-CMPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Presupuesto, al Comité Directivo del Servicio de Administración Tributaria de Piura y al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, para su conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE